

Notificación y traslados demanda 2019-068

Guillermo Perez Rodriguez <guillermoperezro@yahoo.com>

Lun 06/07/2020 12:52

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guataqui <jpmmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (9 MB)

EDUARDO R. 2019-068.pdf; ALVARO T. 063-2018 Y EDUARDO D 2019-068.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUIjpmmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mi calidad de apoderado judicial del Demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA dentro del proceso declarativo verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado bajo el No.2019 – 00068 me permito remitir copia del documento remisorio del auto admisorio de la demanda, los traslados de la demanda y sus anexos en medio magnético un CD.

Cordialmente, SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ C.C. No.5.013.295 de Chiriguana Cesar T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura.

SEÑOR

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ
Manzana 8 casa 1 Barrio El Diamante
Girardot Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatequi con No.2019 - 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectivo contestación.

De igual manera allego copia del auto admisorio de la demanda verbal reivindicatoria de ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros y el traslado de la demanda con sus anexos en medio magnético un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5.013.295 de Chiguaná Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑORA

HILDA CARDENAS

Antiguo Hotel Villa Rosita Barrio Las Américas
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 -- 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ

C.C. No.5.013.295 de Chingulana Cesar

T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS
Carrera 2 No.5-11 Barrio Centro
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 -- 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5.013.295 de Chiguana Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

JOSE IVAN IBAÑEZ

Carrera 3 No.7-38 Barrio La Plazuela
Guataquí Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí con No.2019 - 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5.013.295 de Chiriquiana Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

LUIS VALDEZ RODRIGUEZ

Tienda El Amigo Calle 3 No.2-84 Barrio Las Quintas
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 - 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5.013.295 de Chiriguana Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑORA

NOHORA GONGORA MEJIA
Carrera 4 No. 8-18 Barrio La Plazuela
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 -- 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificado su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,



SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5.013.295 de Chirigüana Cesar
T.P. No.135.926 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

TIBERIO CAICEDO CHURTA
Calle 8 No.2-89 Barrio La Plazuela
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 -- 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PÉREZ RODRIGUEZ
C.C No 5.013.295 de Chirigana Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

VIRGILIO ESPINOSA
Calle 8 No.2 A -72 Barrio La Flazuela
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 - 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,



SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5.013.295 de Chiriguana Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

TITO FIGUEROA BARRAGAN
Carrera 3 No.4-24
Guataqui Cundinamarca

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 -- 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificado su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD. para su respectiva contestación.

Atentamente,



SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5.013.295 de Chiriquana Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

95

SEÑORA

ELADIA SANCHEZ GARCIA
Carrera 4 No.8-18 Barrio La Plazuela
Guaquai Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaquai con No.2019 - 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificado su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No 5.013.295 de Chiguana Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

FABIO MARIA SALAZAR LOZANO
Calle 6 No.2-34
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 -- 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5.013.295 de Chinguna Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

GUSTAVO IBAÑEZ
Carrera 2 No.6-29 Barrio La Plazoleta
Guataquí Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí con No.2019 -- 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificado su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5 013.295 de Chinguaná Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

ALCIDES NIÑO TORRES
Calle 7 No.3-21
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatono contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 -- 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PÉREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5.013.295 de Chiriguana Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

JOSE MERCEDES ROCENDO CARDENAS
Carrera 2 No. 7-28 Barrio La Plazuela
Gustaquí Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Gustaquí con No. 2019 - 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificado su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 5.013.295 de Chingona Cesar
I.P. No. 135.928 del C. S. de La Judicatura.

SEÑOR

JAVIER SERRATO MOLINA
Calle 6 No.2-23
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicativo contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 -- 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PÉREZ RODRIGUEZ
C.C. No 5.013.295 de Chiriguana Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN
Carrera 2 No. 7-25 Barrio La Plazuela
Guataqui Cundinamarca

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No. 2019 - 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PÉREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 5.013.295 de Chiriguana Cesar
T.P. No. 135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA
Carrera 2 No.6-29 Barrio La Plazuela
Guataqui Cundinamarca.

?

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DE VIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 -- 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5 013.295 de Chigüana Cesar
T.P. No 135.928 del C. S. de La Judicatura

Señores Herederos de JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ
CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ, Aldemar, María Ernestina y
Edward Martínez Avendaño,
Calle 5 No.2-36 Barrio Centro
Guataquí Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en
el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros
radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí con No.2019 -- 00068
fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificado su admisión en
estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del
traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva
contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5.013.295 de Chiriguena Cesar
T.P. No 135.928 del C. S. de La Judicatura

Señores herederos de SALOMÓN LOZANO
Elsenia Molina Hernández, Henry, Simeón y Sergio Lozano Molina
Calle 8 No. 2-89 Barrio La Plazuela
Guataquí Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí con No.2019 -- 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,



SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C No 5 013.295 de Chiriguana Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

Señores herederos de JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA
Josafina Torres de González, Edilberto, Dagoberto, Israel, German, Pedro, José
Emilio, Ana Lucy, Mano, María Elena, Mauricio y Adela González Torres
Calle 8 No 2-59 Barro La Flezueja
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en
el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros
radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 - 00068
fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en
estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del
traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva
contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C No 5.013.295 de Chiriguana Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

Señores Herederos de ALONSO RAMIREZ MURILLO
John Henry, Wilson y Mayerty Ramirez Diaz

Camera 2 No.9-130 Barro Las Americas
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DE VIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 - 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMOMGOMEZ RODRIGUEZ
C.C. No.5 013.295 de Chinguaná Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

Señores Herederos de FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN
Melida Zabala, Sandra Milena Denny y Jorge Andrés Figueroa Zabala
Calle 8 No.2-89 Barrio La plazuela
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DE VIA, en el proceso verbal reivindicativo contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 -- 00068 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,



SOSTENES GUILLERMO PÉREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5.013.295 de Chingana Cesar
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura